ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Resolución del rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan ayudas, en el marco del Programa Propio de Investigación y Transferencia 2026, para la adquisición de herramientas de apoyo a la investigación

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la adquisición de herramientas de apoyo a la investigación por parte de los/as investigadores/as de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M), con el fin de potenciar y fortalecer las actividades investigadoras y de innovación en nuestra institución.

Segunda. Beneficiarios/as de las ayudas.

2.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas objeto de esta resolución los/las investigadores/as doctores/as contratados a tiempo completo por la UC3M que deseen adquirir herramientas de apoyo a la investigación.

2.2. En ningún caso se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la adquisición de herramientas de apoyo a la investigación, ni tampoco pedir, en una única solicitud, ayuda para la adquisición de más de una herramienta.

Tercera. Tipos de herramientas de apoyo a la investigación susceptibles de ayudas.

3.1. Las ayudas que se establecen al amparo de esta convocatoria están destinadas a la adquisición de las siguientes herramientas de apoyo a la investigación:

1. Software de análisis económico, de comunicación y/o social
2. Herramientas especializadas para el análisis de legislación, jurisprudencia y doctrina legal.
3. Software de análisis de datos cualitativos.
4. Plataformas/Software de simulación y modelado en ingeniería.
5. Bases de datos.
6. Sujetos experimentales para su implicación en actividades de investigación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 1 / 7

ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

3.2. No serán elegibles herramientas de Inteligencia Artificial, herramientas genéricas (por ejemplo, Adobe o Excel), o material informático.

Cuarta. Características, y cuantía de las ayudas.

4.1. Las herramientas de apoyo a la investigación objeto de esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser adquiridas una vez resuelta la convocatoria y en el período de vigencia indicado en el centro de coste abierto en UniversitasXXI-Investigación a tal efecto.
- Estar inventariadas y ubicadas en la Universidad. En el caso de software y bases de datos deberán ser instaladas en ordenadores de la Universidad.
- Sólo se podrá hacer un pago único por herramienta. No serán elegibles pagos mensuales de suscripciones anuales.

4.2. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación que se señalan en el apartado decimocuarto de la presente resolución, y de las disponibilidades presupuestarias.

4.3. Las ayudas financiarán los costes de adquisición de la herramienta de apoyo a la investigación.

4.4. La cuantía máxima de la ayuda para cada herramienta individual será de 2.000 euros, estando sujeta a lo establecido en el apartado 4.3 de la presente convocatoria.

4.5. Se permite cofinanciar con otros fondos hasta un 20% del coste total de la herramienta, que no podrá exceder, en ningún caso, la cantidad de 2.500 euros. La aplicación de esta cofinanciación estará condicionada a que el concepto sea considerado un coste elegible de acuerdo con la normativa de la entidad financiadora de los fondos utilizados.

Quinta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en el apartado 5.2. Es obligatoria la utilización del modelo de memoria disponible que podrá descargarse directamente en la aplicación. Al proceder al envío de la solicitud se generará un justificante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 2 / 7

ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

A continuación, la solicitud tendrá que formalizarse en el Registro General de la Universidad, de forma telemática a través del Registro Electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general que se enviará al Servicio de Investigación y a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por la persona solicitante.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por registro dentro del plazo indicado en el apartado 5.3.

5.2. Las personas solicitantes aportarán la información que se detalla a continuación:

3) Memoria justificativa de la necesidad de la herramienta para cuya adquisición se solicita la ayuda, que incluya tanto la descripción de la herramienta como la justificación de la forma en que dicha herramienta ayuda en la investigación, haciendo especial referencia a los apartados mencionados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria (criterios de evaluación de las solicitudes). Se deberá indicar en la solicitud el tipo de herramienta solicitado de acuerdo a la clasificación establecida en el apartado 3.1.

2) Factura proforma de la herramienta a adquirir.

3) Declaración del/de la investigador/a responsable de no contar con otros fondos para la adquisición de la herramienta.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día 6 hasta el día 27 de julio de 2026 a las 15:00 horas (hora peninsular española).

Sexta. Instrucción del procedimiento.

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UC3M, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición. A este respecto, se establece la obligatoriedad de presentar durante el plazo de solicitudes el documento de la Memoria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23

ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

justificativa de la necesidad de la herramienta debidamente cumplimentada, ya que dicho documento no podrá ser objeto de subsanación.

Asimismo, se notificará a las personas solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Séptima. Evaluación de las solicitudes

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación. Los miembros de la referida comisión serán designados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia entre catedráticos/as y profesores/as titulares de universidad, manteniendo una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

7.2. En su caso, será de aplicación lo dispuesto por las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la UC3M, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de julio de 2007.

7.3 La evaluación de las solicitudes se realizará en base a los criterios establecidos en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria.

Octava. Selección de las solicitudes

8.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que hará una relación de las propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. Finalmente, el Vicerrector presentará los resultados a la Comisión de investigación de la UC3M, que formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Novena. Resolución y notificación

9.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Investigación.

9.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los/las solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión del plazo previsto para la adquisición de la herramienta de apoyo a la investigación, de la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 4 / 7

ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a los/las solicitantes las propuestas desestimadas.

9.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Programa Propio de Investigación en la web de la UC3M.

Décima. Pago de las ayudas

10.1. El pago de la ayuda se librará con carácter previo a la justificación, con cargo al Presupuesto de la UC3M para 2026.

10.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

10.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen a continuación.

Undécima. Seguimiento de las ayudas

11.1. Una vez concedida la ayuda, se habilitará en la aplicación UniversitasXXI-Investigación el centro de coste asociado a la misma, que será dado de alta a nombre de la persona beneficiaria. Una vez que se le comunique el código de este centro de coste, la compra deberá realizarse a la mayor brevedad posible, con objeto de evitar posibles desviaciones en el precio de la herramienta con respecto a la factura inicialmente presentada.

11.2. Dentro de los dos meses siguientes al previsto para la adquisición de la herramienta de investigación, desde el Servicio de Investigación se comprobará de oficio que el cargo o cargos registrados en el centro de coste asociado, dado de alta a nombre de la persona beneficiaria en la aplicación UniversitasXXI-Investigación, se corresponden efectivamente con la factura de compra de la herramienta para la cual se ha solicitado esta ayuda. La persona beneficiaria deberá informar, en su caso, de cualquier desvío que se pueda producir entre la información incluida en la propuesta y la compra que finalmente se realice. La utilización de la ayuda para un fin distinto a la compra de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23

ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

herramienta para la cual se ha solicitado, sin la previa autorización del Vicerrectorado, dará lugar a la obligación de restituir la ayuda concedida.

11.3. Una vez finalizado el periodo de ejecución de la ayuda, se reintegrarán al Programa Propio de Investigación los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.

11.4. Excepcionalmente, en el supuesto de que se plantee la necesidad de solicitar una prórroga del período de ejecución de la ayuda, el Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá autorizar una única ampliación y por un período no superior a tres meses.

Duodécima. Publicidad de las ayudas

En el caso de que los resultados obtenidos como consecuencia del uso de la herramienta solicitada dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar a la UC3M como entidad financiadora mediante las Ayudas para la Adquisición de Herramientas de Investigación del Programa Propio de Investigación de la UC3M.

Decimotercera. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente resolución, podrán recurrir los/las interesados/as en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Criterios de Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios:

Justificación de la necesidad de la solicitud (0-100 puntos):

1. Información del uso de la herramienta de apoyo a la investigación que se solicita: Descripción, características técnicas y ubicación (35 puntos).
2. Adecuación y necesidad de la herramienta solicitada en relación a la línea de investigación en las que se requiere su uso, logros obtenidos y su continuidad (40 puntos).
3. Utilización compartida por varios grupos de investigación y la potencial utilización de la herramienta por parte de otros grupos e investigadores de la UC3M. (25 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23

ID DOCUMENTO: MTW3yFZio1
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Getafe, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR

Fdo.: Ángel Arias Hernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-07-2026 10:17:23